



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

RESOLUCIÓN No. 1231 DE 2023

( 27 JUL 2023 )

“Por la cual se da por terminado un encargo y se efectúa otro, a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del  
13 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Resolución Nro. 0767 del 28 de abril de 2023, se encargó en un empleo en vacancia temporal a Ivon Johanna Sánchez Villamizar, identificada con cédula Nro. 63.551.766, quien es titular de un empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 28, como Profesional Universitario, código 219, grado 23, de la Planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, con base en estudio de encargos publicado según Circular Nro. 039 del 21 de septiembre de 2022.
- b. Que para este encargo, un servidor público con derechos de Carrera Administrativa, presentó reclamación, al considerar que cumplía los requisitos del cargo, dado que si bien, mediante la Circular Nro. 039 de 2022 se estableció una lista para acceder al empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 23, el empleo objeto de provisión no tiene los mismos requisitos de estudios, que el publicado en dicha Circular.
- c. Que revisado el caso, la Secretaría Administrativa encuentra que le asiste razón al servidor público reclamante, por ello se procedió a efectuar un nuevo estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder entre otros al empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 23, área de Escalafón, de la Planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se estableció el orden de elegibilidad para efectuar los encargos.
- d. Que en dicho estudio, la señora Ivon Johanna Sánchez Villamizar, no fue quien quedó en el primer lugar, por lo tanto se hace necesario dar por terminado dicho encargo.
- e. Que, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia temporal un empleo de Técnico Operativo, código 314, Gr. 27, de la planta de Global, en virtud de encargo efectuado a su titular, señora Claudia Inés Chisica Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.492.977, en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 23.
- f. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.  
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.  
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.  
(...).”*





- g. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador. PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*
- h. Que la Secretaría Administrativa adelantó el “estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos” para proveer entre otros, el empleo de Técnico Operativo, código 314, Gr. 27, según Circular Nro. 029 del 6 de junio de 2022, estableciendo el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para acceder al encargo, como lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y según el procedimiento P-GAT-8100-170-009.
- i. Que, según los resultados de este estudio las personas que ocuparon los puestos 1 a 3, ya se encuentran encargadas en otros empleos de igual o superior jerarquía y la señora Ivon Johanna Sánchez Villamizar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.551.766, es quien figura en orden de elegibilidad en el mencionado estudio.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado a partir del 1 de agosto de 2023, el encargo de Profesional Universitario, código 219, grado 23, de la Planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones a Ivon Johanna Sánchez Villamizar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.551.766, conforme a lo manifestado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Técnico Operativo, código 314, grado 27, de la Planta Global, a Ivon Johanna Sánchez Villamizar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.551.766, mientras dure la ausencia de su titular, señora Claudia Inés Chísica Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución será enviada a Secretaría de Educación, Historia Laboral, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **27 JUL 2023**

  
**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**  
Secretaria Administrativa